

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

ACTA NÚMERO 2122/01

En San Cristobal de La Laguna, a día 14 de Octubre de 2021, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano, en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2122/00 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 1)

- CD ALISIOS - MOYA TILOVER

Sancionar al ARBITRO ALBERTO LEONARDO PEREZ VELAZQUEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, La incorrecta redacción del acta.

Sancionar al ARBITRO ANTONIO ALVAREZ PRIETO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, La incorrecta redacción del acta.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MOYA TILOVER, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, La participación incorrecta de un oficial de equipo sin estar en posesión de la Licencia federativa y/o la acreditación estatal correspondiente (es ayudante de entrenador ya había uno en acta).

- CANTERAS UD - BM. ROCASA

Sancionar al Club CANTERAS U.D., con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de los requisitos de uniformidad (no tener los nombres en las camisetas).

- BALONMANO INGENIO - CB ZONZAMAS

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA VILLA DE INGENIO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presencia física de un delegado de equipo.



Sancionar al Club CB ZONZAMAS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presencia física de un delegado de equipo.

3. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 1)

- CB SERIGRAFIAS CUCAS LOS REALEJOS - ROMADE GRAN CANARIA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ANDOAN REALEJOS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de las normas referentes a los elementos técnicos necesarios en los mismos (no funciona la bocina).

- CLUB BLANQUIAZUL TAHICHE - BM MORRO JABLE V.C.

Sancionar al Club C.D. BLANQUIAZUL TAHICHE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presencia física de un delegado de equipo..

Sancionar al Club C.D. BLANQUIAZUL TAHICHE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de los requisitos de uniformidad (no llevar numeración en la parte delantera de la camisa).

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO DE LUCHA CANARIA MORRO JABLE VIRGEN DEL CARMEN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, .

- CAÁ MARIO LANZAROTE - CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presencia física de un delegado de equipo..

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presencia física de un delegado de equipo..

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presencia física de un entrenador..

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de los requisitos de uniformidad (coincidencia de colores con las porteras del equipo contrario

4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.





FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO
C/. León y Castillo, 26-28 3º 35003
PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
Las Palmas - G35221993



5. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. (arts. 109 y 111 del RRD).

Rosa José Hernández

